

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0176
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00022 - 00.
EJECUTIVO CON M.P. – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil
veintidós (2022) -

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la **COOPERATIVA COOTRAIM**, con domicilio en el municipio de Candelaria Valle, mediante apoderado judicial abogado **EDWARD ANTONIO CORTES PAYAN**, en contra de los señores **JULIO CESAR GRISALES CARABALI Y WILLIAM DAVID BRICHES MOLINA**, observa el despacho que la demanda presenta las siguientes anomalías:

a.- Se debe aclarar la dirección de los demandados, ya que las enunciadas por el apoderado demandante no corresponden a este ciudad de Palmira Valle, y además de los documentos anexos a la demanda, se tiene que las mismas corresponden al municipio de Florida Valle.

b.- No se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica en donde recibirá notificaciones la demandada, (Decreto 806 de 2020)

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá a la apoderada demandante el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la **COOPERATIVA COOTRAIM**, en contra de los señores **JULIO CESAR GRISALES CARABALI Y WILLIAM DAVID BRICHES MOLINA**.

SEGUNDO: CONCEDASE al apoderado demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE al abogado **EDWARD ANTONIO CORTES PAYAN**, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES


JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
en estado No 020 de hoy notifíca
Auto anterior **4 FEB 2022**
Palmira
La Secretaria